

Paraná, 21 de Octubre de 2021

**A LA SEÑORA PRESIDENTE DEL
HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE PARANÁ
CRA. ANDREA ZOFF
S / D:**

De nuestra mayor consideración:

Quienes suscriben, los concejales Emiliano Murador y Anabel Beccaría, nos dirigimos a Usted con el fin de poner a consideración del Honorable Concejo Deliberante el siguiente **PEDIDO DE INFORME** dirigido al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, sobre la prestación del servicio público de energía eléctrica, en el ámbito de la ciudad de Paraná.

Sin más, saludamos a Ud. atte.

Emiliano Murador

Concejal Bloque Políticas para la República.

Anabel Beccaría

Concejal Bloque Políticas para la República.

PEDIDO DE INFORME

Que, mediante Decreto N° 2154/2005 MGJEOSP, se otorgó a la empresa Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima (ENERSA) la Concesión para la prestación del Servicio Público de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica.

Que, por Decreto N° 734/2012, se aprobó el Contrato de Concesión para la prestación del servicio público mencionado, celebrado entre ENERSA y el Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos.

Que, por Ordenanza N° 9101 sancionada en el año 2013, la Municipalidad de Paraná adhirió al respectivo Contrato de Concesión.

Que, el Decreto 948/2013 contiene un Convenio Marco en el cual se estipula que ENERSA abonará al Municipio el 8% de sus entradas brutas recaudadas por todo ingreso asociado al negocio de venta de energía eléctrica dentro del mismo, exceptuándose para su cómputo las entradas por ventas de energía eléctrica al Municipio de la ciudad de Paraná, según lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 9101.

Que, en diferentes ocasiones (Decretos 32/2006 y 1174/2006, por ejemplo), la suma a abonar por la Municipalidad de Paraná a ENERSA, en concepto de retribución por negocios celebrados, fue compensada con los créditos que el

Municipio tenía a su favor derivados de la Contribución Municipal estipulada en el Artículo 34 del Contrato de Concesiones, aplicable a la Distribuidora en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2154/2005 MGJEOSP y de la percepción de las Tasas o tributos que ENERSA cobra por cuenta y orden de la Municipalidad de Paraná.

Que, acorde al Código Tributario Municipal Ordenanza N° 6410 y modificatorias, Artículo 55 y subsecuentes de la Parte Especial y "Tasa por Alumbrado Público", ENERSA cumple funciones de agente de percepción en la recaudación de tributos municipales, cobrando una comisión por cumplir dichos deberes.

Que, mediante Ordenanza N° 9616, sancionada en el año 2017, se aprobó en todas sus partes el Acuerdo Específico, denominado Programa "Mi Ciudad Led", suscripto el 23 de agosto del mismo año entre la Municipalidad de Paraná y ENERSA.

Que, por Ordenanza N° 9738, sancionada en el año 2018, se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los convenios o modificaciones del Acuerdo rubricado, que sean necesarios para la ampliación de las cantidades de Luminaria LED destinadas a la Municipalidad de Paraná, hasta la cantidad de diez mil (10.000) lámparas LED.

Que, con la sanción de la Ordenanza N° 9543 en el año 2017, se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a tramitar ante Nación Leasing S.A. una o más

operaciones de Leasing para el arrendamiento con opción a compra de rodados, maquinarias y herramientas por hasta la suma de pesos ochenta millones (\$80.000.000) más IVA. Asimismo, dicha norma dispuso la creación de una "Comisión de Seguimiento de la Operatoria", que estaría integrada por un representante de cada Bloque Político que conforma el Honorable Concejo Deliberante y por los Secretarios de la Secretaría Legal y Técnica y de Hacienda del Poder Ejecutivo de la Municipalidad de Paraná.

Que, posteriormente mediante Ordenanza N° 9555 se modificó la Ordenanza N° 9543 y se amplió la autorización otorgada al Departamento Ejecutivo Municipal, extendiéndose a otras entidades bancarias y financieras para concretar las operaciones de leasing que autoriza la norma mencionada en el párrafo precedente.

Que, por Ordenanza N° 9662, sancionada en el año 2017, se extendió el monto límite que podía ser objeto de los contratos de leasing a la suma de pesos ciento setenta millones (\$170.000.000) incluido IVA, con el objeto de implementar el programa Integral de Alumbrado Público de Recambio de Luminarias de Sodio por Lámparas Led. A su vez, se estableció como requisito indispensable para efectivizar la operatoria autorizada, la presentación de un Programa Integral de Alumbrado Público de Recambio de Luminarias de Sodio por Lámparas Led, que debía incluir como mínimo:

- Un relevamiento integral de todas las luminarias emplazadas en el ejido municipal;
- Un informe técnico profesional que certifique que las mismas estén en condiciones óptimas para realizar el recambio respectivo;
- Un estudio técnico que determine el tipo de luminarias a reemplazar correspondientes a cada una de las zonas, conforme a las necesidades y especificaciones propias;
- Detalles técnicos de las luminarias a colocar: tipo, características y especificaciones;
- Etapas del programa, duración aproximada de la implementación, zonificación, dejando claramente establecidos los barrios que comprenderá dicho programa; y
- Un informe técnico profesional determinando la relación inversión-ahorro en costo energía.

REQUERIMIENTOS:

1. ¿Qué sucede cuando la compensación entre los débitos y créditos que surgen de la relación entre el municipio y ENERSA resulta negativa (mayor consumo que lo recaudado) ¿El municipio opta por no pagar la diferencia y que la misma se compense al mes siguiente abonando intereses? (pago a segundo vencimiento + días de retraso);
2. ¿Por qué motivo no se abona a ENERSA el saldo del mes correspondiente y, en su lugar, se decide pagar una tasa que ronda el 42% anual?;
3. Cuando el saldo de la compensación es positivo, ¿En qué servicios se invierte esas sumas?
4. ¿Cuál es el motivo del elevado consumo que ha registrado Obras Sanitarias en los últimos 3 meses? El valor ha duplicado el promedio del último año;
5. A un año de haber finalizado el pago del convenio por la reposición de luminaria LED, no se ha visto una reducción en el consumo de Alumbrado Público. ¿A qué se debe esta situación?;
6. ¿Cuál es el estado de la "Comisión de Seguimiento de la Operatoria" que fue creada en el año 2017 mediante Ordenanza N° 9543?; y
7. Se solicita se entreguen los informes y estudios técnicos que, conforme la Ordenanza N° 9662, integran el "Programa Integral de Alumbrado Público de Recambio de Luminarias de Sodio por Lámparas Led".